



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA DE CONVOCATORIA Y AUTORIZACIÓN DE GASTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2024 Y SE DECLARA EL CRÉDITO DISPONIBLE Y SU DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA.

1. Por Orden de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo se establecieron las Bases reguladoras de subvenciones a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, BORM nº 152, de 2 de julio de 2016, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, BORM nº 285, de 12 de diciembre de 2017.

2. Por Orden de 7 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa se autoriza el gasto y convocatoria, por un importe total de 50.000 euros, para la concesión de subvenciones a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2024, cuyo extracto de convocatoria se publica en el BORM nº 63, de 15 de marzo de 2024. La autorización del gasto, documento A nº 14090, por importe de 50.00, 00 euros es el siguiente:

Nº DOCUMENTO CONTABLE FASE A	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO	CREDITO INICIAL (€)
14090	13.08.724B.48899	49277	049277240001 “INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA ARTESANA”.	12.500,00
			049277240002 “MUESTRAS REGIONALES DE ARTESANÍA”.	12.500,00
			049277240003 “POT. CENTROS REGIONALES DE ARTESANÍA, CASAS ARTESANO Y SIMILARES”.	12.500,00
			049277240004 “CURSOS PROFESIONALES MAESTROS ARTESANOS”.	12.500,00
TOTAL CONVOCATORIA				50.000,00





3.-El artículo 4 de la Orden de convocatoria establece que en el caso de que exista remanente de crédito en una determinada línea, se destinará el mismo a las solicitudes del resto de líneas que se hayan quedado en lista de espera por no existir crédito presupuestario, atendiéndolas conforme indica el artículo 10 de dicha Orden.

4. En fecha 26 de julio de 2024 se reunió la Comisión de Evaluación prevista en el art. 12 de la Orden de bases, miembros designados por resolución de fecha 14 de marzo de 2024 del Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

De acuerdo con lo reflejado en el Informe de la Comisión de Evaluación, una vez realizada la asignación de los créditos respecto a las solicitudes ordenadas conforme al artículo 4 de la Orden de bases, y cuyas memorias han sido evaluadas como aptas, y en base a lo establecido en el artículo 4 de la citada orden de convocatoria, existiendo remanente de crédito en una determinada línea, se destinará el mismo a las solicitudes del resto de líneas que se hayan quedado en lista de espera por no existir crédito presupuestario, sin que suponga aumentar el crédito total presupuestario de 50.000,00 euros asignados a esta convocatoria, dicha Comisión informa a la titular de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la conveniencia de reajustar las cuantías imputadas a cada una de las partidas y proyectos de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria y según la siguiente distribución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	CRÉDITO INICIAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO FINAL (€)
13.08.00.724B.48899	049277240001	12.500,00	-1.375,00	11.125,00
	049277240002	12.500,00	-	12.500,00
	049277240003	12.500,00	-	12.500,00
	049277240004	12.500,00	+1.375,00	13.875,00

TOTAL CONVOCATORIA 50.000,00 euros.

5. Visto el informe del Servicio de Artesanía de fecha 9 de septiembre de 2024, donde se informa sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación en la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden de 7 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2024.

6. La declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva deberán publicarse con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo computo de plazo para resolver.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede realizar ajustes entre las distintas partidas





presupuestarias. Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto total inicialmente autorizado.

7. Vista la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

8. Vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y oficios Artesanales de fecha 10 de septiembre de 2024, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la 7 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2024, de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria se distribuya en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	CRÉDITO INICIAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO FINAL (€)
13.08.00.724B.48899	049277240001	12.500,00	-1.375,00	11.125,00
	049277240002	12.500,00	-	12.500,00
	049277240003	12.500,00	-	12.500,00
	049277240004	12.500,00	+1.375,00	13.875,00

TOTAL CONVOCATORIA 50.000,00 euros.

SEGUNDO.- Emitir y contabilizar los documentos contables necesarios para reajustar los subproyectos de gasto e importes que se indican, con cargo al documento A nº 14090:

- Proyecto de gasto 49277, subproyecto 049277240001 minoración de 1.375,00 euros.
- Proyecto de gasto 49277, subproyecto 049277240004, aumento de 1.375,00 euros.





TERCERO.-Se proceda su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO.- Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

Marisa López Aragón

